

0710

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-07-2012-MPT.

Talara, doce de julio del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-07-2012-MPT. de fecha 12 de julio del 2012, la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Oficio N° 1539-2012-VIVIENDA-VMVU/DNU la Dirección Nacional de Urbanismo remite a la Municipalidad Provincial de Talara informe en relación al terreno de 84 698.91 m2 ubicado en la Ex Hacienda La Brea y Pariñas, en el distrito de Pariñas, de la provincia de Talara, departamento de Piura, de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sobre el que se tiene previsto desarrollar un proyecto habitacional en el marco de los programas del sector, con la finalidad de cubrir la demanda de viviendas de las familias de la zona, a efecto de lo cual, requerimos de la participación de su representada, con el propósito de concretar a la brevedad, dicho proyecto. Remitiendo el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribiría entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto determinar las obligaciones de las partes para llevar a cabo acciones conjuntas que faciliten las actuaciones urbanas integradas, de acuerdo a sus competencias, utilizando mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de viviendas;
- Qué, mediante Informe N° 906-07-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que revisados los actuados en el presente expediente administrativo que contiene el convenio de la referencia, y teniendo en consideración que los Convenios, son acuerdos institucionales, en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas, realizándose colaboraciones de forma habitual con un ente u organismo de la Administración. Es menester destacar el interés de este Provincial por promover la prestación de servicios en nuestra comunidad, acorde con la necesidades de la población, y dentro del marco de legalidad necesarios, siendo una de las más notorias problemáticas, la de vivienda, ante el crecimiento de nuestra población en estos últimos años; por lo que, contando con la destacable colaboración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para llevar a cabo acciones conjuntas que faciliten las actuaciones urbanas integradas, de acuerdo a sus competencias, utilizando para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de ofertas de viviendas, generando así más viviendas de interés social, promoviendo el ordenamiento del crecimiento de la ciudad, con reducción de la informalidad y conllevando a que las viviendas formales permitan mayores ingresos para la municipalidad, en el aspecto predial y sus afines; logrando la satisfacción de la ciudadanía ante la atención adecuada a uno de los problemas álgidos en nuestra sociedad; resulta Viable la Aprobación del presente convenio de cooperación interinstitucional, no existiendo igualmente, limitación de carácter legal que impida su aprobación y posterior suscripción de un convenio de la naturaleza precitada; máxime si se reúnen las condiciones consistentes en el objeto específico, el mismo que se constituye en establecer mecanismos de cooperación y coordinación para satisfacción de la necesidad de viviendas en nuestra población.
Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente VIABLE la Aprobación del Convenio de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Talara con el Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento, para el desarrollo de actuaciones urbanas integradas, incluyendo los servicios básicos y saneamiento de terrenos, que conlleven a soluciones habitacionales nuestra localidad y satisfacer con ello, el déficit de oferta inmobiliaria para poblaciones de menores recursos; salvo distinto o mejor parecer;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la **Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que **las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley** y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con **la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972**, son las Municipalidades las que promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el art. 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, prescribe que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante Convenios, pues con ello ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia entre otros, que se han establecido en el presente convenio marco y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que resulta viable legalmente la celebración del Convenio Marco;
- Que, son atribuciones del Concejo Municipal (conforme al art. 9 numeral 26) de la norma municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como Convenios Interinstitucionales;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 96-07-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 96-07-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 11 de julio del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

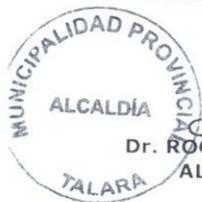
1. **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Territorial y Urbano de la Provincia de Talara entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara, para el desarrollo de actuaciones urbanas, integradas incluyendo los servicios básicos y saneamiento de terrenos.
2. **AUTORIZAR**, la suscripción del presente Convenio al Sr. Alcalde Dr. Rogelio Trelles Saavedra.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

copias:- Ministerio de Vivienda -GM -GDT -SGDU -SGSTL -OAJ -Of.Regidores -UTIC - archivo
SRHCH/ana s.



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL